

## LOS PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN EN BONAIRE

**María Leonor Ramos Morales<sup>1</sup>**  
Universidad Autónoma de Nuevo León

**Sumario:** 1.- Introducción; 2.- Marco normativo general y especial de la mediación en Bonaire; 3.- Análisis de los principios de la mediación contenidos en el Reglamento de Mediación Bonaire en contraste con los contenidos en la Ley Modelo de la CNDMI sobre conciliación Comercial de 2018; 4.- Conclusiones; 5.- Bibliografía.

**Resumen:** El presente capítulo desarrolla un análisis con el Reglamento de Mediación de Bonaire que es una colonia de los Países Bajos y la Ley Modelo 2018 (CNUDM). El estudio que se propone está legislado de acuerdo con el Instituto de Arbitraje de los Países Bajos y por el Reglamento de Mediación en vigor; la Mediación señala un procedimiento preciso para su desarrollo y aplicación. Se realiza una interpretación de los principios de confidencialidad, voluntariedad, flexibilidad e imparcialidad.

**Palabras clave:** reglamento. Ley Modelo, confidencialidad, voluntariedad, flexibilidad, imparcialidad.

157

<sup>1</sup> Doctora y Maestría en Métodos Alternos de Solución de Conflictos por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León; Licenciada en Educación por la Universidad Pedagógica Nacional; Docente de Facultad de Derecho y Criminología de la UANL. Candidata a Investigadora Nacional por el Sistema Nacional de Investigación. <https://orcid.org/0000-0002-2875-9399>  
ramos.leonor@gmail.com

## 1. INTRODUCCIÓN

La isla de Bonaire –*en paiamento Boneiru*– que es la lengua que se habla en las Antillas Neerlandesas (es una mezcla entre el español y el portugués) y el neerlandés (Household, 2012), es un municipio especial integral de los Países Bajos y miembro de los países y territorios de ultramar de la Unión Europea (RUUU); está situada en el sur del mar Caribe frente a la costa occidental de Venezuela y forma parte del grupo de islas de Sotavento de las Antillas menores, junto con las islas de Aruba y Curazao. Su capital es Kralendijk y se encuentra situada en la costa centro occidental de la isla.

Su población está estimada en 20.000 habitantes. La mayoría de sus moradores son mulatos producto del mestizaje entre europeos y africanos. Es importante mencionar que una parte de la población tiene diferentes orígenes, entre los que se pueden mencionar de República Dominicana, Colombia, Surinam, Estados Unidos y de los Países Bajos y otros.

Las Antillas Neerlandesas se convirtieron en territorio autónomo de los Países Bajos en 1954 incluyendo a Bonaire, y les garantizó su economía y el desarrollo de sus recursos con ayudas. En enero de 1986 Bonaire pasa a ser territorio del Reino de los Países Bajos, y se compone de los Países Bajos, las Antillas Neerlandesas (Bonaire, Curazao, Saba, San Eustaquio y San Martín) y Aruba, lo que permitió que el desarrollo del turismo y los recursos económicos dependan de las Antillas Neerlandesas, y la defensa y los asuntos exteriores sea responsabilidad de los Países Bajos.

Bonaire y el resto de las Antillas Neerlandesas disolvieron la organización del territorio y pasó a ser una isla del Reino de los Pises Bajos, junto con Saba y San Eustaquio, Curazao y San Martín tienen un estatus equivalente a Aruba. Esta separación se concretó el 10 de octubre de 2010.

## 2. MARCO NORMATIVO GENERAL Y ESPECIAL DE LA MEDIACIÓN EN BONAIRE

Los Países Bajos forman una monarquía constitucional. El país se describe como un estado de consolidación político social Las políticas de sus gobiernos se caracterizan porque todos sus miembros dan su consentimiento a las decisiones importantes, dentro de la política y la sociedad en general. El Estrado reforma política y socialmente la familia y con esto permite la

admisión de nuevas formas de convivencia sociales como ejemplo el matrimonio del mismo sexo, la transexualidad, la eutanasia y el uso de drogas recreativas.

Su conformación política: el Rey es el encargado del poder ejecutivo y confirma la libre elección del primer ministro por el pueblo. El poder legislativo está representado por Estados Generales del Parlamento, los cuales radican en dos cámaras de representación legislativa. El poder judicial es representado por las Asambleas Provisionales y son elegidas por voto directo. En los Países Bajos el estado neerlandés sufraga todos los gastos de la Casa Real. Se rige de acuerdo con el Estatuto del Reino de 1954 y a la Constitución de 1815 (Reino, 2008). Las municipalidades especiales de Bonaire, San Eustaquio y Saba, localizadas en el llamado Caribe Neerlandés, forman parte del territorio de los Países Bajos desde el 10 de octubre de 2010.

El estudio que se propone está legislado de acuerdo con el Instituto de Arbitraje de los Países Bajos. (2015) y por el Reglamento de Mediación (Instituto de Arbitraje de los Países Bajos, 2017). En el reglamento en vigor la Mediación señala un procedimiento preciso para su desarrollo y aplicación. En cuanto al Arbitraje es un poco más extensa la descripción del procedimiento en las reglas de la lista.

### 3. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE MEDIACIÓN DE BONAIRE EN CONTRASTE CON LOS CONTENIDOS EN LA LEY MODELO DE LA CNDMI SOBRE CONCILIACIÓN COMERCIAL DE 2018

PRINCIPIO DE VOLUNTARIEDAD	
<p><b>Referente del principio de voluntariedad en el Reglamento de Mediación de los Países Bajos, Bonaire. (2017)</b></p> <p>Artículo 2. Mediación</p> <p>‘Mediación’ se entiende un procedimiento en el cual dos o más partes en un esfuerzo de diferencias para resolver su litigio con la ayuda de un mediador de forma voluntaria.</p>	<p><b>Referente del principio de voluntariedad en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018. (La Comisión de las Naciones Unidas , 2018)</b></p> <p>Artículo 5. Inicio del procedimiento de mediación</p>
<p><b>Artículo 3 - Solicitud de Mediación</b></p> <p>1. Cada NAI Mediación estará precedida por la presentación de una solicitud de mediación con la Secretaría.</p> <p>2. Una solicitud puede ser presentada por todas las partes en la controversia de manera conjunta o por uno o más de ellos. 3. Cada solicitud deberá contener por lo menos el seguimiento información:</p>	<p>1. El procedimiento de mediación relativo a una controversia comenzará el día en que las partes en esa controversia acuerden iniciarlo.</p>

<p>(A) una breve descripción de la materia de la controversia;</p> <p>(B) el nombre, la dirección, el lugar de residencia, el teléfono el número, la dirección de correo electrónico y, en su caso, el número de IVA de cada una de las partes involucradas; y</p> <p>(C) una breve descripción de las cuestiones en litigio se resuelva y el interés mutuo de las partes relacionadas.</p> <p>4. Si la solicitud no es presentada por todas las partes involucradas de manera conjunta, la Secretaría enviará copia de la solicitud a la otra parte o partes involucradas y solicitará que notifiquen a la Secretaría por escrito dentro de los 14 días si están dispuestos a llegar a un acuerdo referente a la solución de la controversia lo informado por medio de la mediación de conformidad con el presente Reglamento.</p>	<p>2. La parte que haya invitado a otra a recurrir a la mediación y que no reciba de esta última una aceptación de la invitación en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que envió la invitación o en cualquier otro plazo indicado en ella, podrá considerar que la otra parte ha rechazado su invitación a recurrir a la mediación.</p> <p><b>Artículo 6. Número y designación de mediadores</b></p> <p>1. El mediador será uno solo, a menos que las partes acuerden que haya dos o más.</p> <p>2. Las partes tratarán de designar al mediador o los mediadores de común acuerdo, a menos que se haya convenido en un procedimiento de designación diferente.</p> <p>3. Las partes podrán recabar la asistencia de una institución o persona para la designación de los mediadores. En particular:</p> <p>a) Las partes podrán solicitar a tal institución o persona que les recomiende personas idóneas para desempeñar la función de mediador; o</p> <p>b) Las partes podrán convenir en que la designación de uno o más mediadores sea efectuada directamente por dicha institución o persona.</p> <p>4. Al recomendar o designar personas para el desempeño de la función de mediador, la institución o persona tendrá presentes las consideraciones que puedan garantizar la designación de un mediador independiente e imparcial y, en su caso, tendrá en cuenta la conveniencia de designar un mediador de nacionalidad distinta a la de las partes.</p>
---	---

<p><b>Artículo 4 - Designación del mediador 1.</b></p> <p>El mediador será designado tan pronto como todas las partes involucradas han declarado que están dispuestos a que la controversia sea resuelta por medio de NAI mediación y los costos de administración, determinado de conformidad con el artículo 9 (2) han sido pagados. 2. El mediador será designado conjuntamente por las partes, a menos que las partes hayan acordado otra cosa. Las partes se informará inmediatamente a la Secretaría de dicho nombramiento; la Secretaría confirme el nombramiento y las condiciones aplicables al mediador y enviará una copia de la confirmación de las partes involucradas.</p>	<p>5. La persona a quien se comunique su posible designación como mediador deberá revelar todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia. El mediador, desde el momento de su designación y durante todo el procedimiento de mediación, deberá revelar sin demora tales circunstancias a las partes, a menos que ya les haya informado de ellas.</p>
<p><b>Análisis Comparado:</b> En Bonaire de acuerdo con el Reglamento de Mediación de los Países Bajos como un proceso donde las partes resuelven sus diferencias de forma voluntaria.</p> <p>En relación con la Ley Modelo coinciden con una serie de particularidades que dan mayor sustento al procedimiento de mediación. En su ámbito de aplicación el respeto absoluto a la voluntad de las partes para aclarar sus diferencias a mediación ya sea por un acuerdo concertado antes o después de que surja la controversia. (Suares, 2012) expresa que la voluntariedad es uno de los límites de la mediación, ya que si ella no está presente no puede realizarse.</p> <p>(Gorjón Gómez y Steele Garza, 2012) comentan la voluntariedad es que las partes son libres de llegar o no a un acuerdo, por lo que siempre la continuación del procedimiento debe entenderse como una manifestación de que las partes de las negociaciones sigan siendo productivas.</p> <p>La voluntariedad avala un desarrollo adecuado al procedimiento para poder llegar a un acuerdo grato para las partes, porque será una decisión en plena libertad y no impuesto por un tercero que está ajeno a su voluntad. Esto va a garantizar el cumplimiento del acuerdo.</p>	
<p><b>PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD</b></p>	
<p><b>Referente del principio de flexibilidad en el Reglamento de Mediación de los Países Bajos, Bonaire. (2017)</b>  <b>Artículo 6. Normas de procedimiento Aplicables</b></p>	<p><b>Referente del principio de flexibilidad en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018. (2018)</b>  <b>Artículo 12. Terminación del procedimiento de mediación</b></p> <p>El procedimiento de mediación se dará por terminado:</p> <p>a) cuando las partes celebren un acuerdo de transacción, en la fecha de tal acuerdo; A/73/1766 V.18-05224</p> <p>b) cuando el mediador, previa consulta con las partes, formule una declaración en la que se haga constar que ya no hay razones que justifiquen seguir adelante con la mediación, en la fecha de tal declaración;</p>

<p>Párrafo 6. Si las partes desean poner fin a la mediación en curso en su totalidad o en parte, con el fin de tener toda o parte de la controversia resuelta por medio de arbitraje o dictamen no vinculante, no se le permitirá al mediador para que actúe como árbitro, el asesor de la unión o la secretaria en tales procedimientos arbitrales o procedimientos de asesoramiento vinculante a menos que todas las partes aceptan expresamente papel previsto del mediador en el procedimiento arbitral vinculante o procedimientos de asesoramiento, sin afectar a las disposiciones contenidas en el artículo.</p>	<p>c) cuando las partes formulen una declaración dirigida al mediador en la que indiquen que dan por terminado el procedimiento de mediación, en la fecha de tal declaración; o d) cuando una parte formule una declaración dirigida a la otra u otras partes y al mediador, si se hubiere designado, en la que indique que da por terminado el procedimiento de mediación, en la fecha de tal declaración.</p>
--	---

**Análisis Comparado:** En Bonaire se informa que si alguna de las partes desea terminar con el procedimiento está en su pleno derecho y no se afectan todas las disposiciones previstas en el reglamento. Por su parte la Ley Modelo de Mediación prevé la forma de terminar el procedimiento de Mediación y les concede libertad a los Mediadores de formular una propuesta de mediación. En este sentido, la mediación no es un proceso rígido, por el contrario, manifiesta un carácter flexible. El mediador suele seguir algunas etapas, pero puede cambiar el orden que se siguen las etapas dependiendo de los intereses y necesidades de los mediados. La mediación se adapta a cada caso particular, no hay mediaciones iguales. Cada asunto es único y las personas tienen diferentes necesidades e intereses. por lo que el mediador debe de tener una actitud flexible para adaptarse a cada una de las partes lo que permite interacción entre las partes durante su desarrollo (Gorjón Gómez & Steele Garza, 2012).

**PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD**

162

<p><b>Referente del principio de Confidencialidad en el Reglamento de Mediación de los Países Bajos, Bonaire. (2017)</b> Artículo 10 – Confidencialidad Las partes, el mediador, la Secretaría y cualquier y todas las demás personas que están implicadas en la mediación de conformidad con el presente Reglamento están obligados a observar un deber de confidencialidad en relación con todos los documentos que se dan a conocer, intercambian o se pongan a disposición en el contexto de la mediación y de cualquier y toda la información del que tenga conocimiento de cualquier otra manera en el contexto de la mediación.</p>	<p><b>Referente del principio de confidencialidad en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018. (La Comisión de las Naciones Unidas, 2018)</b> Artículo 9. Revelación de información El mediador, si recibe de una de las partes información relativa a la controversia, podrá revelar el contenido de esa información a cualquiera de las otras partes en la mediación. No obstante, si una parte proporciona información al mediador con la condición expresa de que respete su carácter confidencial, esa información no podrá revelarse a ninguna otra parte en la mediación. Artículo 10. Confidencialidad</p>
--	--

<p>En particular,</p> <p>A) No tienen derecho a utilizar cualquier información que haya llegado a su conocimiento en el contexto de la mediación como prueba, ya sea dentro o fuera de los tribunales, o para llamar a las personas que participan en la mediación o se les llama como testigos, excepto en la medida como a la información en cuestión ya era conocida por las personas o partes mencionadas en esta disposición que no sea en el contexto de la mediación; B) Si todas las partes aprueban la divulgación de la información que se ha conocido en el contexto de la mediación;</p> <p>C) Si se trata de pruebas presentadas en la mediación para la discusión que, sin la mediación, también habría sido presentada a la corte o el árbitro. En la corte o procedimientos de arbitraje; la información se refiere a crímenes reales o inminentes respecto de las cuales existe una obligación legal de revelar;</p> <p>D) Si se necesita la información en un procedimiento de quejas, un procedimiento disciplinario o de responsabilidad contra el mediador, ya sea para el beneficio del propio mediador, con miras a su defensa o para el beneficio de otra parte implicada en la mediación con el fin de fundamentar una queja o reclamación de responsabilidad;</p> <p>(F) la información que se ha conocido en el contexto de la mediación debe ser revelada en relación con razones urgentes relacionadas con el orden público; o</p> <p>(G) se refiere al acuerdo de solución, a menos que las partes han acordado que una o más partes de este están sujetos a la confidencialidad.</p>	<p>Salvo acuerdo en contrario de las partes, toda información relativa al procedimiento de mediación deberá conservarse con carácter confidencial, a menos que sea necesario revelarla por disposición de la ley o a efectos del cumplimiento o la ejecución de un acuerdo de transacción.</p>
<p><b>Análisis Comparado:</b> El reglamento de Mediación en Bonaire es muy claro respecto al principio de confidencialidad y salvo cuando sea una urgencia si podrá romper el principio.</p> <p>La Ley Modelo se pronuncia en este mismo sentido salvo que se revele por disposición de la ley. (LNMA SCMP, 2014) en el Artículo 4. Principios de mecanismos alternativos. Fracción III. A la letra dice. “La información tratada no deberá ser divulgada y no podrá ser utilizada en perjuicio de los Intervinientes dentro del proceso penal, salvo que se trate de un delito que se esté cometiendo o sea inminente su consumación y por el cual peligre la integridad física o la vida de una persona, en cuyo caso, el Facilitador lo comunicará al Ministerio Público para los efectos conducentes”.</p> <p>Para (Ramos , 2015) la confidencialidad se logra cuando todos los asistentes a las sesiones conjuntas o individuales guardan absoluta reserva sobre lo ocurrido, escrito, dicho u oído, y que su revelación está prohibida. Es decir, todo lo que se diga, escriba o escuche se deberá mantener en secreto tanto por los mediadores y por las partes. No se podrá pasar información o documentos recibidos de una de las partes a terceras personas.</p> <p>Es importante mencionar que cuando el mediador detecta que existe algún delito la confidencialidad se elimina y deberá informar a las autoridades correspondientes.</p>	

Los mediadores tendrán además de las atribuciones previstas en la Ley dar aviso al Director General cuando, en el desempeño de sus funciones, tenga sospechas de amenazas que pueda afectar la vida o la integridad física o psíquica de alguna de las partes o cuando conozca de hechos delictuosos que se persiguen por oficio, para orientarlos y/o canalizarlos a instituciones especializadas para en su caso, hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes.

**PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD**

<p><b>Referente del principio de imparcialidad en el Reglamento de Mediación de los Países Bajos, Bonaire. (2017)</b>  <b>Artículo 6 - normas de procedimiento aplicables.</b>                  Párrafo. 4</p> <p>No se permitirá el mediador para hablar con o se corresponden con cada una de las partes por separado o para recibir información de uno o más de las partes de otra manera, después de la propuesta en tal sentido se ha discutido con y acordado por todas las partes.</p>	<p><b>Referente del principio de imparcialidad en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018. (La Comisión de las Naciones Unidas, 2018)</b>  <b>Artículo 6. Número y designación de mediadores</b>                  Párrafo 4.</p> <p>Al recomendar o designar personas para el desempeño de la función de mediador, la institución o persona tendrá presentes las consideraciones que puedan garantizar la designación de un mediador independiente e imparcial y, en su caso, tendrá en cuenta la conveniencia de designar un mediador de nacionalidad distinta a la de las partes.</p>
---	--

**Análisis Comparado:** El Reglamento de Mediación en Bonaire no permite que los mediadores hablen con ninguna de las partes respetando en este sentido la imparcialidad.

La Ley Modelo menciona la imparcialidad y la designación de un mediador de distinta nacionalidad, para hacer más efectiva la imparcialidad.

El mediador antes, durante o después de la sesión de mediación no podrá emitir alguna opinión legal o de otra índole, y si lo hace, pondría en duda su imparcialidad. En el caso de que las partes deseen alguna asesoría legal deberán acudir a asesores legales. El mediador deberá orientar a las partes en una sola dirección, es decir, con igualdad entre las partes.

De acuerdo con (Highton y Álvarez, 2013) comentan que el mediador deberá abstenerse de participar en una sección de mediación cuando:

- Imponga sus propios juicios de valor o juicio de las partes.
- Cuando crea conflictos de intereses y esté en duda su imparcialidad
- Cuando haya representado a alguna de las partes con anterioridad, o cuando tenga algún tipo de relación ya sea profesional, personal, de parentesco, amistad, etc.
- Cuando haya vivido un conflicto parecido.

#### 4. CONCLUSIONES

Se realiza un estudio comparado e interpretación de los principios de mediación: la voluntariedad, flexibilidad, confidencialidad e imparcialidad que están regulados en el Reglamento de Mediación de Bonaire. En este sentido los habitantes de este país se deben sentir protegidos porque, al formar parte de los Países Bajos tienen la seguridad que todos serán tratados como iguales y ante las decisiones políticas y sociales serán tomados en cuenta para el bienestar de cada uno de sus miembros, que están regulados por el Estado y las leyes son muy claras al momento de la interpretación y aplicación para cada una de las partes en el momento de estar inmersos en una controversia.

#### 5. BIBLIOGRAFÍA

- Gorjón Gómez, F., y Steele Garza, J. (2012). *Mecanismos alternativos de solución de conflictos*. México: Oxford.
- Highton, E., y Álvarez, G. (2013). *Mediación para resolver conflictos*. Buenos Aires: AD-HOC S.R.L.
- Household, H. b. (2012). Central Bureau of Statistics.
- Instituto de Arbitraje de los Países Bajos. (2017). *Normas de Mediación en vigor*. Rotterdam: Instituto de Arbitraje de los Países Bajos.
- Instituto de Arbitraje de los Países Bajos. (2015). *Arbitraje Normas en Vigor*. Rotterdam: Instituto de Arbitraje de los Países Bajos.
- La Comisión de las Naciones Unidas. (2018). Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018 (por la que se modifica la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional. *Ley Modelo de la CNUDMI*.
- LNMA SCMP. (24 de diciembre de 2014). *Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Reino, M. d. (2008). *La Constitución del Reino de Los Países Bajos*. Países Bajos: Publicación del Ministerio del Interior y de Relaciones del Reino División de Asuntos Constitucionales y Legislación, Asuntos Constitucionales.
- Suares, M. (2012). *Mediando en sistemas familiares*. Buenos Aires: Paidós Mediación. Buenos Aires: Paidós.